

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

### I LEGISLATURA

**Serie II,  
PROYECTOS Y PROPOSICIONES  
DE LEY REMITIDOS POR EL  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

18 de septiembre de 1981

Núm. 179 (d)

(Cong. Diputados, Serie B, núm. 93)

### PROPOSICION DE LEY

**Sobre modificación de denominación y funciones del Cuerpo de Celadores de Puertos Francos en Canarias.**

## ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO

### PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas aprobadas por el Pleno del Senado en su sesión del día 15 de septiembre de 1981, en relación con la Proposición de Ley sobre modificación de denominación

y funciones del Cuerpo de Celadores de Puertos Francos en Canarias.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

### TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

#### Artículo 1.º

El Cuerpo Especial de Celadores de los Puertos Francos dependientes del Ministerio de Hacienda se denominará en lo sucesivo Cuerpo Especial de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos de Canarias.

#### Artículo 2.º

Le corresponderán las siguientes funciones, sin perjuicio de las atribuidas a otros Organismos o Corporaciones de Funcionarios:

### ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO

#### Artículo 2.º

Le corresponderán las siguientes funciones, sin perjuicio de las atribuidas a otros Cuerpos de la Administración Civil del Estado:

a) Visitas de entrada a los buques y recogida de la documentación reglamentaria.

b) Vigilancia permanente a bordo de los buques, en los casos en que así lo acuerde la Administración de Puertos Francos respectiva.

c) Vigilancia y confrontación en los muelles de que las mercancías que se carguen y descarguen, cuidando que no se levante ninguna sin previa autorización. Así como la comprobación procedente en el embarque y desembarque de viajeros.

d) Acompañar hasta los almacenes de la Administración y Depósitos Comerciales las mercancías a ellos destinadas.

e) Auxiliar en las intervenciones de los Puertos Francos de Canarias en los servicios burocráticos y de gestión, desempeñando los trabajos de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas y otros similares.

f) Las demás de análoga naturaleza que les encomiende el Ministerio de Hacienda.

### Artículo 3.º

1. Para el ingreso en el citado Cuerpo será necesario estar en posesión del título de Enseñanza General Básica.

2. Se fija para estos funcionarios el nivel de proporcionalidad 4 y el coeficiente 1,90 a efectos retributivos.

### Disposición final

Los beneficios reconocidos en esta Ley tendrán efectos desde el 1 de enero de 1981.

Suscripciones y venta de ejemplares:  
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.  
Cuesta de San Vicente, 36  
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)  
Depósito legal: M. 12.560 - 1961  
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID